**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJERCITO NACIONAL**

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**
**COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA**

**INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL x☐ TOTAL ☐**
**No. 10**

**Bogotá, mes de Noviembre de 2022.**

| | |
|---|---|
| **1. CONTRATISTA** | Nombre completo: KAREN NATHALIE FORERO LAVERDE<br>Identificación: No. 1030588692, expedida en Bogotá<br>Nacionalidad: colombiana<br>Dirección-ciudad de residencia: Calle 134 # 11a-21 INT 2 Apto. 101 Bogotá,<br>Teléfono de contacto: 3024343788<br>E-mail de contacto: karenforero.laverde@gmail.com |
| **2. SUPERVISOR** | Nombre completo: MY. JAIMES ROJAS JUAN MANUEL<br>Cargo: OFICIAL DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA<br>Resolución de nombramiento No.204 del 20 de enero de 2022 |
| **3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | No de contrato: 204<br>Fecha de suscripción: 24 de enero del 2022 |
| **4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA** | No. De póliza: 14-46-101066778<br>Aseguradora: Seguros del Estado SA.<br>Fecha oficio aprobación: 24/01/2022<br>Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN |
| **5. CRP** | No. CDP 8922– CRP 6922<br>Fecha expedición: CDP 21 /01/2022 – CRP 28/01/ 2022<br>Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN<br>Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN<br>Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos<br>Fuente: NACIÓN<br>Recurso: 10<br>Valor: $ $ 34.100.000 |
| **6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** | 28/01/2022 hasta el 15 de diciembre de 2022 |
| **7. PLAZO DE EJECUCIÓN** | ONCE (11) MESES<br>Hasta el 15 de diciembre del 2022 |
| **8. OBJETO CONTRACTUAL** | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) MULTIMEDIA EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA |
| **9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES** | EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:<br><br>**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** |

| | |
|---|---|
| | 1.acompañar y asesorar a las escuelas adscritas al CEDOC en el proceso de virtualización y elaboración de programas, diplomados y cursos militares en modalidad virtual y a distancia.<br><br>2.diseñar y elaborar de contenidos multimedia (imágenes, videos, animaciones, entornos y objetos 3d) para su incorporación en objetos virtuales de aprendizaje ova requeridos según las necesidades del sistema de educación en la modalidad virtual y a distancia del ejército nacional de Colombia.<br><br>3.integrar de contenidos multimedia en lenguajes HTML O SCORM para su incorporación a plataforma blackboard según las necesidades del sistema de educación en la modalidad virtual y a distancia<br><br>4.elaborar de las piezas gráficas de los diferentes cursos y oferta virtual disponible en las plataformas (banner de curso y banner promocional).<br><br>5.elaborar los lineamientos para la educación virtual y a distancia en el sistema de educación del ejército nacional de Colombia, según directiva permanente 000190 del 09 de octubre de 2018.<br><br>6.asesorar a la dirección de educación del CEDOC en el planteamiento y desarrollo de proyectos propios relacionados con educación virtual y a distancia.<br><br>7.elaborar piezas gráficas y audiovisuales y demás contenidos que contribuyan al fortalecimiento de la educación del ejército nacional.<br><br>8. apoyar en el seguimiento a la oferta académica en modalidad virtual de todas las unidades del sistema de educación, según directiva permanente 000190 del 09 de octubre de 2018.<br><br>9. participar en la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento para el cumplimiento de indicadores de la política de educación de la fuerza pública del MEN.<br><br>10.las demás funciones que se deriven del normal desarrollo del contrato en el marco del objeto contractual.<br><br>11. al término de la ejecución del contrato, el contratista entregará un back up con toda la información a la cual tuvo acceso con ocasión del objeto contractual, toda vez que esta información de la institución<br>**OBLIGACIONES GENERALES**<br>1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.<br>2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.<br>3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).<br>4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. |

| | |
|---|---|
| | 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.<br>6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.<br>7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".<br>8. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia.<br>9. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.<br>10. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.<br>11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.<br>12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.<br>13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.<br>14. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.<br>15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. |

| | |
|---|---|
| | 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.<br>17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. |
| **10. PERIODO DEL INFORME** | NOVIEMBRE DEL 2022 |
| **11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES** | Obligación No. 1: Acompañar y asesorar a las escuelas adscritas al CEDOC en el proceso de virtualización y elaboración de programas, diplomados y cursos Militares en modalidad virtual y a distancia. |

| No | TIPO DE DOCUMENTO | No. DE RADICADO | ASUNTO |
|---|---|---|---|
| 1 | Circular | 2022392010446453 | Informe cuantitativo y cualitativo por Centros, y escuelas sobre el avance y cumplimiento de la oferta académica de educación virtual y/o a distancia de acuerdo a las encuestas de satisfacción, anexo D, Cancelación y/o reprogramación de los mismos (Anexar soportes)<br>• Revisión y actualización de los contenidos de los cursos virtuales. |
| 2 | Circular | 2022392010446453 | Boletín y difusión temática, oferta y lineamientos en educación virtual. (tener en cuenta 4 punto de la directiva para los centros y escuelas) |
| 3 | Circular | 2022392010446453 | Estudio técnico de la plataforma (describir beneficios, ventajas, desventajas y novedades que genere la plataforma) |
| 5 | N/A | N/A | Seguimiento y acompañamiento Diplomado Politécnico gran colombiano. |
| 6 | N/A | N/A | Seguimiento curso virtual Convenio con ICBF No violencia contra la mujer- fase 2 , Curso Resolución de Conflicto |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 7 | N/A | N/A | Reporte Semanal notificación a la unidades Seguimiento curso PEFUP |
| | 8 | Oficio | 20223920194415253 | Informe Capacitación PIC 2022, |
| | 9 | N/A | N/A | Capacitación Herramientas para el aprendizaje GOOGLE |
| | 10 | Circular | 2022392019418993 | Acciones de Mejora PEFuP, Firme con mi Integridad |
| | 9 | Circular | 2022392019312373 | Capacitación de Administradores nuevos AVAFP |

Obligación No. 6. asesorar a la dirección de educación del CEDOC en el planteamiento y desarrollo de proyectos propios relacionados con educación virtual y a distancia.

| No | TIPO DE DOCUMENTO | No. DE RADICADO | ASUNTO |
|---|---|---|---|
| 2 | N/A | N/A | Mesas de trabajo estructuración , proyecto Quilon , 5 mesas de trabajo planteadas en el mes de octubre, donde se realizó el árbol de problemas , identificación de las necesidades del sistema de educción así como la magnitud y diligenciamiento de formatos |

**12. VALOR DEL CONTRATO**

Valor total 34.100.00
Valor autorizado a pagar en el presente mes 3.100.000

**13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL**

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)
PAGO PLANILLA DEL MES DE OCTUBRE

| Obligación | Entidad | Ver. Pago |
|---|---|---|
| SALUD | SURA | 155.000 |
| PENSIÓN | PORVENIR | 198.400 |
| ARL | POSITIVA | 6.500 |

**14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME**

1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.
3. Informe de gestión.
4. Informe de supervisión.
5. Formato consolidado PENSIÓN, SALUD, ARL.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
   **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).
8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente).

**15. CONSTANCIAS**

En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL X☐ TOTAL ☐**
Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.

**16. RECOMENDACIONES**

Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus

| | |
|---|---|
| | obligaciones contractuales. |
| **17. CONCLUSIONES** | De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagara para el mes de Noviembre ($3.100.000) TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE , se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC. |

Para constancia se firma en, Bogotá, en el mes de Noviembre de 2022.

**MY. JAIMES ROJAS JUAN MANUEL**
**OFICIAL DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA**
**SUPERVISOR**

CEDOC